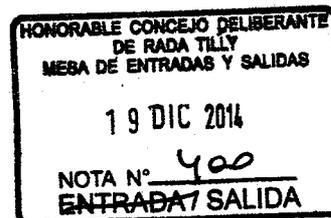




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1969/09, promulgada por la Resolución Nº 02/10; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza del Visto se autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer en Ofrecimiento Público, en forma individual, las parcelas de propiedad fiscal que surjan del fraccionamiento de la reserva efectuada por la Ordenanza Nº 1926/09 y su modificatoria Ordenanza Nº 2017/10, estableciendo dicha normativa las condiciones que regirán esa modalidad de adjudicación.

Que mediante el Ofrecimiento Público Nº 01/2010 y en el marco de la primera etapa de los ofrecimientos autorizados por la norma del Visto, ya fueron adjudicadas 112 parcelas con destino exclusivo a la construcción de vivienda unifamiliar, de carácter único y permanente, ubicadas dentro de la fracción reservada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra abocado a la definición de los proyectos de mensura, servicios e infraestructura urbana a los fines de dar inicio al segundo ofrecimiento público de que se trata.

Que asimismo la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal ha realizado una revisión de la Ordenanza Municipal 1969/09 con el fin de optimizar y adecuar algunas de las disposiciones en ella contenidas, adecuándolas a las leyes vigentes y para agilizar los procedimientos administrativos de presentación de ofertas y análisis de las mismas.

Que dentro de estas modificaciones se ha incluido la asignación de puntajes a las personas con discapacidad y a las personas con personas con discapacidad a su cargo, entendiendo la importancia de la inclusión social en toda comunidad, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 1688/05, a través de la cual se adhiere a la Ley Nacional 24.901.

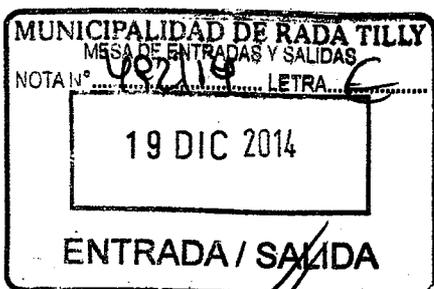
Que se ha acordado también la modificación de la forma de pago, otorgando una mayor financiación para el pago de las tierras, a fin de adecuarla a las actuales condiciones económicas.

Que atento a ello en fecha 4 de diciembre de 2014 dicha Comisión ha emitido dictamen al respecto.

Que su tratamiento y aprobación es competencia de ese Honorable Cuerpo Legislativo.

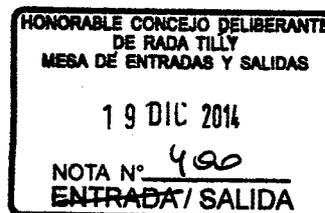
### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA



*Gilda Claudia Quijón*  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

*Carolina Viviana Barquín*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

Art. 1°) Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art.2°) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará en cada llamado a ofrecimiento público la cantidad de años de residencia exigibles en Rada Tilly, el que ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco) años.*

*Dejándose establecido que el primer llamado a ofrecimiento público deberá fijar un mínimo de años de residencia de 20 (veinte) y el segundo de 15 (quince).*

*La residencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes del grupo familiar conviviente mayor de 18 años, revistiendo la persona que acredite la residencia el carácter de oferente.*

*Este requisito será condición excluyente para la presentación en el ofrecimiento público.”*

Art. 2°) Modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art.3°) El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la Resolución, a través de la cual se formalizará cada ofrecimiento, la que deberá incluir:*

- a) Identificación, ubicación y superficie de las parcelas ofrecidas.*
- b) Valor de venta de la tierra por metro cuadrado.*
- c) Lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas.*
- d) Fecha y hora límite de recepción de las ofertas.*
- e) Lugar, fecha y hora de apertura de los sobres.*
- f) Valor del pliego.”*

Art. 3°) Modificar el artículo 8° de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art.8°) La forma de pago se establece de la siguiente manera:*

*Una entrega equivalente al 30% (treinta por ciento) de la oferta y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01, sus modificatorias y concordantes en su artículo 1°, inciso c) punto 2.”*

Art. 4°) Modificar el artículo 8° de las CONDICIONES GENERALES del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Art.8°) DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:*

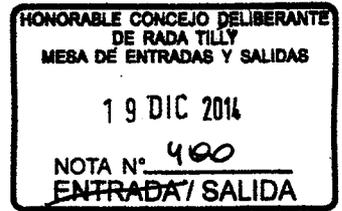
*Gilda Claudia Olguin*  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

*Carolina Viviana Barquín*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

*La presentación de ofertas, implica el pleno conocimiento del Pliego de Bases Condiciones y la aceptación del mismo, sometiéndose a todas sus disposiciones y a las normativas municipales vigentes en la materia.*

*Cada oferente podrá ofertar, por hasta 5 (cinco) de las parcelas incluidas en cada ofrecimiento, pero si resultare preadjudicado en más de una parcela, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales decidirá cual parcela le será preadjudicada.”*

Art. 5º) Modificar el artículo 10º de las **CONDICIONES GENERALES del ANEXO I** de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art.10º) APERTURA DE LAS OFERTAS:**

*Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en la Resolución Municipal que disponga el llamado a ofrecimiento público.*

*Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada. Certificada la hora límite de presentación de ofertas, el Escribano Público actuante constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados, procediéndose, con la presencia de miembros de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, autoridades municipales e interesados que concurran al acto y a la hora fijada, a la apertura de los sobres en un todo de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta correspondiente en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente (nombre y número de documento) y las parcelas en las que oferta.”*

Art. 6º) Modificar el artículo 11º de las **CONDICIONES GENERALES del ANEXO I** de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

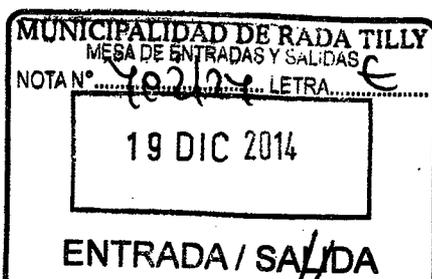
**“Art. 11º) RECHAZO DE OFERTAS:**

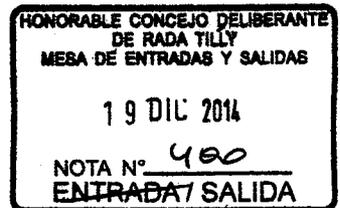
*Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:*

- No se acrediten los años de residencia en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento correspondiente.*
- Falta de firma en la oferta o en la documentación que debe acompañarse.*
- Cuando la oferta no se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.*

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

- d) *Cuando la oferta o la forma de pago sean distintas a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- e) *Cuando se incumpla total o parcialmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta."*

Art. 7º) Modificar el artículo 12º de las **CONDICIONES GENERALES** del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art.12º) ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:**

*A los fines de la asignación de puntaje a cada oferta presentada en el ofrecimiento público, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales aplicará el siguiente sistema de puntaje:*

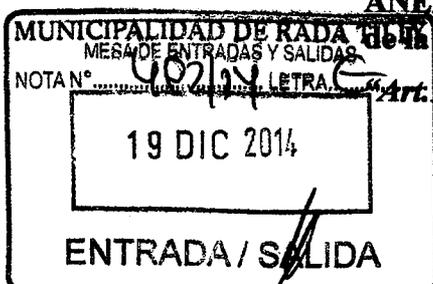
- a. *Argentino nativo: 10 (diez) puntos.*
- b. *Extranjeros con residencia permanente acreditada: 8 (ocho) puntos.*
- c. *Nativos de Rada Tilly: 8 (ocho) puntos.*
- d. *Antigüedad por año de residencia debidamente acreditada y comprobada: 1 (un) punto por cada año.*
- e. *Matrimonios o concubinatos con hijos o familiar a cargo: 3 (tres).*
- f. *Matrimonios o concubinatos sin hijos o familiar a cargo: 2 (dos) puntos.*
- g. *Personas solas con hijos o familiar a cargo: 3 (tres) puntos.*
- h. *Oferentes con contratos de alquiler, con sellado provincial, acreditados y por un plazo, en su conjunto, no inferior a 10 (diez) años: 3 (tres) puntos.*
- i. *Oferentes que presenten Certificado de Discapacidad, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, u oferentes que tuvieran a su cargo personas con discapacidad, dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, y por la Resolución Judicial que adjudique la guarda de la persona discapacitada: 10 (diez) puntos."*

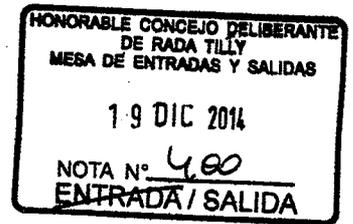
Art. 8º) Modificar el artículo 14º de las **CONDICIONES GENERALES** del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 14º) IGUALDAD DE PUNTAJE:**

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

MARIÁN WIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

*Para casos de igualdad de puntaje final, la preadjudicación se definirá por sorteo, realizado ante Escribano Público.*

*La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales fijará el lugar, la fecha y la hora de su realización, debiendo notificarse a los oferentes involucrados con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles anteriores al día fijado para el sorteo, dichos oferentes podrán estar presentes en el acto de sorteo.”*

Art. 9º) Modificar el artículo 18º de las **CONDICIONES GENERALES** del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art.16º) DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:**

*Solo podrán presentar observaciones y/u impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes.*

*El plazo para la presentación de las mismas será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a realizarse a fin de informar de la apertura del registro de impugnaciones, que deberá efectuarse por el término de 2 (días) en por lo menos 2 (dos) diarios de circulación local.*

*Aquellos oferentes que deseen plantear impugnaciones, deberán presentar las mismas en la Mesa de Entradas de Gabinete de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, en horario de atención al público, dentro del plazo anteriormente establecido y dirigidas a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.*

*Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina, con los datos completos del reclamante, acompañadas de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.*

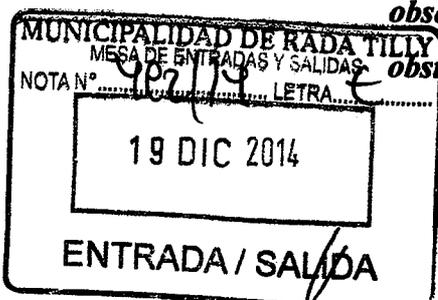
*Vencido el plazo establecido no se podrán formular impugnaciones.*

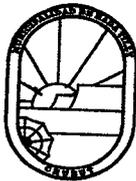
*La impugnación presentada respecto de una preadjudicación, no afectará, ni suspenderá el trámite de las restantes, que se efectúen en el mismo ofrecimiento público.*

*La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas.*

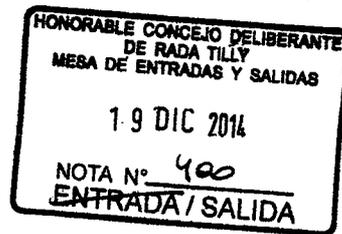
GILDA CLAUDIA OAGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARCION  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

*Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, en un término de cinco (5) días hábiles, sin traslado al oferente impugnado u observado.*

*Dicha decisión será irrecurrible.*

*Para poder impugnar u observar una oferta, el impugnante deberá efectuar, en el acto de la presentación, un depósito en dinero en efectivo, realizado a través del Departamento Municipal de Tesorería. El importe de este depósito será fijado por la Resolución Municipal que disponga el correspondiente llamado a Ofrecimiento Público. Dicho depósito deberá realizarse por cada preadjudicación impugnada u observada, sin este requisito será rechazada in limine.*

*Si la impugnación es aceptada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el impugnante se procederá al reintegro del mismo, si la misma es rechazada no procede la devolución de dicho depósito."*

Art. 10°) Modificar el artículo 1° de las CONDICIONES PARTICULARES del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art.1°) QUIENES PUEDEN SER OFERENTES.**

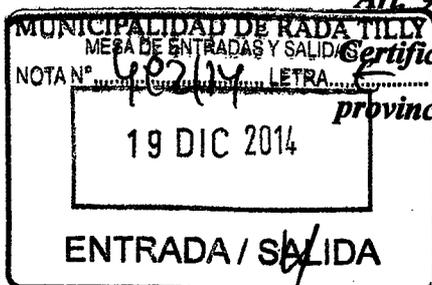
1. *Toda persona argentina nativa o extranjera con radicación permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones, que cuente con la residencia, acreditada y comprobable, que fije la Resolución que disponga el llamado a ofrecimiento público. La residencia en Rada Tilly, deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes del grupo familiar conviviente mayor de 18 años.*
2. *Las personas físicas mayores de dieciocho (18) años o emancipadas legalmente.*
3. *Toda aquella persona que no se encuentre sujeta a prohibición de orden normativo."*

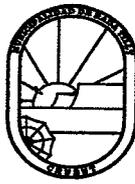
Art. 11°) Modificar el punto 9 del artículo 3° de las CONDICIONES PARTICULARES del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 9°) En el caso que el oferente sea discapacitado deberá presentar el Certificado de Discapacidad, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, o si el oferente tuviere a su**

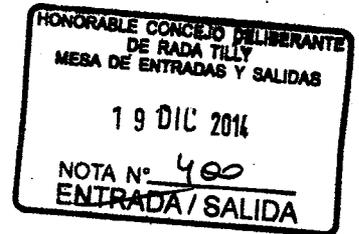
*Gilda Claudia Ojguin*  
GILDA CLAUDIA OJGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

*Daniela Viviana Barquin*  
DANIELA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

*cargo personas con discapacidad, dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, y por la Resolución Judicial que adjudique la guarda de la persona discapacitada.”*

Art. 12°) Incorporar en el artículo 3° de las **CONDICIONES PARTICULARES** del ANEXO II el punto 17 de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“17) Declaración Jurada de Residencia: Cada oferente deberá completar la Declaración Jurada de Residencia la cual deberá contener taxativamente los conceptos pasibles de puntaje:*

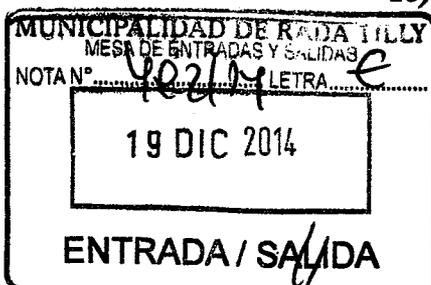
- a. *Argentino nativo:*
- b. *Extranjeros con residencia permanente acreditada:*
- c. *Nativos de Rada Tilly:*
- d. *Antigüedad por año de residencia debidamente acreditada y comprobada:*
- e. *Matrimonios o concubinatos con hijos o familiar a cargo:*
- f. *Matrimonios o concubinatos sin hijos o familiar a cargo: Personas solas con hijos o familiar a cargo:*
- g. *Oferentes con contratos de alquiler, con sellado provincial, acreditados y por un plazo, en su conjunto, no inferior a 10 (diez) años:*
- h. *Oferentes que presenten Certificado de Discapacidad, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional :*
- i. *Oferentes que presenten Certificado de Discapacidad, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, u oferentes que tuvieren a su cargo personas con discapacidad, dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad pública sanitaria de la provincia del Chubut o equivalente nacional, y por la Resolución Judicial que adjudique la guarda de la persona discapacitada.”*

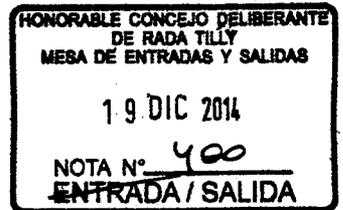
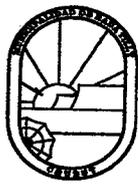
Art. 13°) Modificar el punto 15 del artículo 3° de las **CONDICIONES PARTICULARES** del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“15) La o las ofertas en la forma establecida”.*

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARCÓN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2273/14  
18 de Diciembre de 2014.-

Art. 14º) Modificar el punto 16 del artículo 3º de las **CONDICIONES PARTICULARES** del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“16) Declaración Jurada de conocimiento del lugar de ubicación de las parcelas, motivo del ofrecimiento público.”*

Art. 15º) Modificar el artículo 5º de las **CONDICIONES PARTICULARES** del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 1969/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art.5º) DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS:**

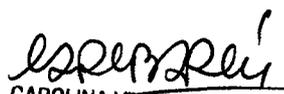
*El adjudicatario recibirá el inmueble libre de ocupantes y deberá dar, como único destino del inmueble, el uso para vivienda unifamiliar de carácter único y permanente exclusivamente.*

*Las parcelas, objetos del Ofrecimiento Pública, no podrán ser afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, sin excepción.*

*Estas restricciones al dominio deberán constar en el instrumento Traslativo de Dominio con transcripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren del inmueble.”*

Art. 16º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

